

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.	10766

Documental recibida el diecisiete de junio de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del “*Buzón Judicial*”. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora, previamente a proveer respecto a sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Poder Judicial estatal; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; Por lista y *por esta ocasión*, a quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta presentado ante este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/AARH

⁵ Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140339

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:23:36Z / 27/06/2022T13:23:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 e8 8a 08 21 ea da c8 84 5b b1 28 57 4c 0f bd ab f3 53 cc 8a cc 8e 81 7d 03 07 f7 fb 25 6f cc 2c ab fd 62 72 99 9f cc e0 91 bb b8 9e 52 5c a8 d1 31 70 46 a0 69 61 fd 74 d4 c9 d6 d1 6c da 68 14 be de aa a6 49 7a db 52 6e 85 75 46 a7 c3 5c d4 52 fb 63 08 ad df 0a 76 83 51 0a d4 7f c8 f2 82 ae 7a 48 a0 b8 a2 0c 14 d9 03 c5 89 d6 3f d3 77 ef e1 48 be 93 d8 a2 cb 69 25 dd 91 7a 24 bc 2e aa 93 75 17 a5 c2 63 cd 8a a3 ce e0 ee 19 88 d5 f7 b7 68 65 f6 73 01 6f da cd a4 28 fb 47 2b da 47 bb 11 8c 54 c2 e6 80 f7 bb 38 92 03 cc f5 f1 ae 71 a5 24 20 c4 0c f7 77 6c 7c 42 d2 11 66 eb 05 9e 95 cf 7c 17 10 de 9f 9b 3c 44 0f 4a 46 7d c8 4d 32 53 c0 0a f9 e2 a4 16 95 a9 7a 75 8a 87 84 5a 4b 46 2e 40 a1 bb 96 25 00 16 19 da 6c e0 5e 23 14 cd 30 c2 95 c5 80 92 e9 ab b8 3a 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:23:36Z / 27/06/2022T13:23:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:23:36Z / 27/06/2022T13:23:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835963			
	Datos estampillados	D9B04F14734A184D30D6FA9055C8B8B8F6D4AAD54502608AC5F6E82341FD0CE0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T20:21:03Z / 22/06/2022T15:21:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 51 db bd 41 82 a8 42 dd c5 40 a5 f3 c8 c3 f3 29 73 b8 e4 ef 10 f4 38 c6 75 f5 cf d7 c1 00 21 bc ac 28 59 40 60 8d 90 f2 a4 f7 07 e6 3c 31 ef bb 6e 2a 6c af 2f fc d5 b6 8a b5 e2 2e d6 ae 43 60 5e 67 2f b0 87 6c b1 4a 53 bf ed b6 c3 dc ea dd e7 f3 cb 7a f8 ef 28 4f e3 83 de f7 f6 32 5f 25 13 7c 88 63 ec 8f f3 26 f7 2b 3d 28 bc df 1b b9 22 5e ef e0 40 02 58 f3 eb a9 d9 72 1c 7c de 63 1b 71 fc 4d 02 1c f3 e6 3e 42 1e 04 4a 98 17 20 4c c0 30 5a bf 24 cd e3 fa 54 f7 55 c2 e8 cb 80 61 fb 01 c9 0b 9a 99 96 e7 49 67 f7 ed b1 b0 c8 65 c3 b9 3b 58 36 7c 6f 87 76 5d e0 f8 59 a6 23 00 62 cb 39 bd c4 fd 17 1c fc 9a a8 ac e2 d1 a1 44 87 ad 4e 7b e9 c3 3e 3f f1 f5 79 f7 cd a6 81 0a 0e 05 c4 dc 6c 86 3a 0a d6 df cd cc d9 2d 35 8d a9 98 3a 57 98 dc 20 5c b3 4e db 8a 88 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T20:21:03Z / 22/06/2022T15:21:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T20:21:03Z / 22/06/2022T15:21:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4822801			
	Datos estampillados	4FAA51089010EE5A006FB3EB57C09E7B5099737468692F605C95A9B9F2137CE4			